

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **024**

Fecha Estado: 15/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120170033800	Ejecutivo	PATRICIA MARIA MACHADO MARTINEZ	JOSE ARGEMIRO ARENAS URREGO	Auto resuelve solicitud RESUELVE MEMORIALES - ORDENA ENVIO EXP DIGITAL - LIBRA OFICIO	12/02/2021		
05615318400120200024500	Ejecutivo	KELLY JOHANA RENDON TABARES	JOSE MIGUEL VARGAS BRAND	Auto resuelve solicitud ACCEDE CORRECCION	12/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Doce de Febrero de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	2017-00338

Procede el Despacho a resolver los memoriales allegados a la causa así:

- Escrito allegado el 08-01-2021, en el que solicita la Ejecutante se ordene oficiar nuevamente al Cajero Pagador del demandado con el fin de que se sirva dar respuesta a los oficios a ellos enviados Nos. 1945 del 31 de diciembre de 2018 y 035 del 10 de enero de 2020.

Preciso es informarle a la interesada que de ambos oficios reposa respuesta en el expediente físico, del cual la señora Patricia Machado, posee copia íntegra. Para mayor calidad de la Ejecutante, se le indica que, el oficio No. 1945, fue resuelto por el Pagador mediante comunicado DESAJMED 19-1638, del 04 de marzo de 2019, obrante a folios 107 del aludido expediente y, el oficio No. 035 del 10 de enero de 2020, se respondió con escrito DESAJMED 20-1151 del 11 de febrero de 2020, el cual también reposa en el plenario a folio 150 y sgtes.

Así pues, no habrá lugar a atender favorablemente la petición de requerir nuevamente al pagador.

- Memorial allegado el 04-02-2021, con el cual se adjunta poder para actúa y se pide enviar expediente digital.

En los términos del poder conferido, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en nombre de la Ejecutante al Dr. CARLOS ALFONSO MAHECHA GONZALEZ, identificado con C.C. N°. 10.177.124 y T.P. N°. 152.156 del C.S.J.

Se accede al envió del expediente digital tal como se solicita al correo electrónico indicado.

- Memorial del 10-02-2021, con el cual insiste la parte demandante en la medida cautelar de embargo de bien inmueble.

Este Juzgado atiende su solicitud, por tanto, libra oficio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino, Antioquia, conforme se indicó en el auto que decreto la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA

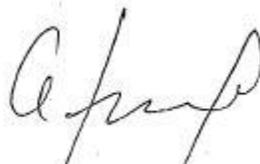


Doce de Febrero de Dos Mil Veintiuno

REFERENCIA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
RADICADO	2020-00245

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante en memorial del 29 de enero de 2021, se accede a lo solicitado. Líbrese oficio por secretaria.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ